

DOCUMENT Constància - Certificat: Certificado - Subvenció Edicions Baix Empordà 2026	IDENTIFICADORS Número de l'anotació: 2026001902, Data d'entrada: 26/01/2026 9:20 :00
ALTRES DADES Codi per a validació: 8AWWQ-HEJUC-FKFSS Data d'emissió: 5 de 2 Març de 2026 a les 9:12:56 Pàgina 1 de 2 6	SIGNATURES ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



## Certificado

### Identificación

Órgano: Junta de Gobierno Local  
Título: Otorgamiento de una subvención de concesión directa a Ediciones Baix Empordà para la edición del Crònica d'un any 2025. Aprobación  
Núm. exp.: 10/2026 de Subvenciones a particulares y entidades  
Ref.: cult/ci

Josep Rovira i Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

### Certifico

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión de fecha 05/02/2026, adoptó, por unanimidad, el acuerdo que se transcribe literalmente en su parte necesaria:

### Relación de hechos

Visto el informe emitido por el jefe del Área de Cultura, en el que se pone de manifiesto que concurren las siguientes circunstancias excepcionales que posibilitan la concesión directa de una subvención a la entidad Edicions Baix Empordà, con el fin de llevar a cabo el proyecto de edición del libro Crònica d'un any 2026:

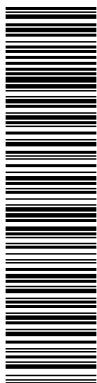
1. Que la entidad solicitante de la subvención es la única del municipio que de facto puede llevar a cabo la actividad subvencionable.
2. Que, por su carácter personalísimo, no procede la realización de una convocatoria pública.
3. La subvención concedida es de escasa cuantía y, asimismo, la reducida dotación presupuestaria existente en el presupuesto de este año, en relación con el número de potenciales beneficiarios, hace desaconsejable la convocatoria en régimen de concurrencia pública por motivos de eficacia y eficiencia.

3. En el citado informe se constata que la entidad no tiene pendiente de justificación ninguna otra subvención otorgada anteriormente por el Ayuntamiento que se encuentre fuera del plazo de justificación.

4. Vista la existencia de la correspondiente consignación en la aplicación presupuestaria 41.3340.48907 del vigente Presupuesto de la Corporación.

### Fundamentos de derecho

1. El artículo 25.1 de la Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), atribuye al municipio la competencia para promover todo tipo de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
2. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el artículo 2.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (RLGS), las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local se ajustarán a las prescripciones de ambas normas.





3. La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), determina en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de dichas subvenciones.

4. Es competente para la concesión de subvenciones la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la base 8 de las 'Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año de referencia'.

#### Acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la concesión de la siguiente subvención nominativa:

ENTIDAD: Edicions Baix Empordà  
OBJETO: Edición del libro *Crònica d'un any 2026*  
SUBVENCIÓN SOLICITADA: 2.000 €  
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 2.000 €  
IMPORTE A JUSTIFICAR: 3.000 €  
PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN: 66,66 %  
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: 30 de noviembre de 2026  
ANTICIPO: No  
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 41.3340.48907

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto a favor de la persona beneficiaria a cargo de la citada aplicación presupuestaria y por el importe referenciado.

**Tercero.-** Aprobar las condiciones a las que queda sujeta esta subvención, las cuales se concretan en los puntos siguientes:

#### *Primera.- Obligaciones formales y de justificación de la subvención*

1.- La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento, entre otras, de las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, y a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad



Social, en la forma que se determine por reglamento, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

f) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión que contiene el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la citada Ley.

Además de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona beneficiaria de la subvención también queda obligada a:

j) Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Palafrugell.

k) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

l) Contar con un seguro de Responsabilidad Civil en los términos que marca el Decreto 333/2002, de 19 de noviembre.

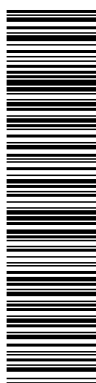
m) En toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada por la actuación subvencionada deberá constar la leyenda: «Con el apoyo del Ayuntamiento de Palafrugell». En caso de incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, se atenderá a lo previsto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

n) Cumplir las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

o) La persona beneficiaria, en caso de tratarse de una persona jurídica y que la subvención o ayuda pública sea de importe superior a 10.000,00 euros, tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas (art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

p) De acuerdo con el artículo 31 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada según lo establecido en las respectivas bases reguladoras de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo fijado en este acuerdo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor normal de mercado.

También son subvencionables los gastos indirectos y/o generales que sean necesarios para la realización de la actuación. Los gastos indirectos y/o





generales podrán imputarse por parte del beneficiario en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad general admitidos, con un máximo del 13 % sobre los gastos directos justificados.

En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; los tributos; y los gastos de inversión.

q) La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa (dentro del plazo indicado en el acuerdo primero) de los gastos realizados e ingresos obtenidos imputables a la actividad o proyecto subvencionado, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, que estará integrada por:

a. La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúe en su representación.

b. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto, con identificación del importe y su procedencia.

c. La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, con las facturas o documentos originales que acrediten dichos gastos.

d. Los gastos de personal deberán acreditarse con los recibos de nómina confeccionados de acuerdo con la Orden de 27 de diciembre de 1994 y con los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT).

e. En el caso de subvenciones por importes superiores a 3.000 €, deberá presentarse también las facturas o documentos originales que acrediten dichos gastos. Las facturas que se presenten deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el RD 1496/2003, por el que se aprueba el reglamento regulador de las obligaciones de facturación. Los originales de las facturas o documentos acreditativos se devolverán una vez se deje constancia, mediante diligencia, de que han sido utilizados como justificantes de la subvención recibida, indicando el porcentaje imputado.

r) En caso de que no se justifique el importe estipulado, se revocará su importe en la parte no justificada, de acuerdo con el porcentaje de financiación establecido.

Si del examen de la cuenta justificativa se derivase que, con la aportación del Ayuntamiento, se obtiene un superávit económico, se procederá a reducir la aportación municipal hasta alcanzar una situación de equilibrio económico.

s) La no justificación de esta subvención conlleva la imposibilidad legal de otorgar una subvención posterior.



2.- El incumplimiento de las obligaciones dará lugar a las responsabilidades que correspondan en cada caso, además de la apertura del expediente de reintegro de la subvención.

3.- El período de ejecución de la actuación subvencionada abarcará el año de la convocatoria (o un período específico diferente).

#### *Segunda.- Pagamento.*

1.- En el supuesto de que se haya otorgado un anticipo, el Ayuntamiento, de acuerdo con las disponibilidades de tesorería, procederá al pago a la beneficiaria en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo de concesión. El resto de la subvención se abonará una vez que ésta haya presentado la justificación de la subvención en el Registro General del Ayuntamiento y este haya dado su conformidad.

2.- En caso de que no se haya otorgado un anticipo, la subvención se abonará, de acuerdo con las disponibilidades de tesorería, después de que la beneficiaria haya presentado la justificación de la subvención en el Registro General del Ayuntamiento y este haya dado su conformidad.

3.- La beneficiaria, para recibir el importe del anticipo o de la subvención, deberá estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Palafrugell.

#### *Tercera.- Régimen de garantías.*

No será exigible la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria, dado que no se observa ningún riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas con la concesión de la subvención.

#### *Cuarta.- Compatibilidad con otras subvenciones.*

La subvención otorgada por el Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones públicas, o de entidades públicas o privadas, nacionales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

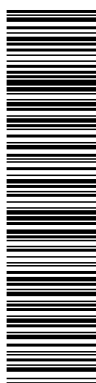
#### *Quinta.- Protección de datos.*

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

#### *Sexta.- Responsabilidad frente a terceros*

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas de la concesión de la subvención, corresponde a la parte beneficiaria como ejecutora material de la actuación subvencionada.

#### *Séptima.- Principios éticos y reglas de conducta.*





La beneficiaria de esta subvención está obligada a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que son, entre otros, los siguientes:

- a) El respeto al ordenamiento jurídico y al principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas, así como de los derechos estatutarios.
- c) La imparcialidad en la toma de decisiones, garantizando las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de interés.
- d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación o arbitrariedad en la toma de decisiones.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirige.
- f) El compromiso general y directo con la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) La buena fe.
- h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la Ley.
- i) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos en razón del ejercicio de sus cargos.
- j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que resulten aplicables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de los principios y reglas anteriores dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a la imposición de las sanciones correspondientes en función de la gravedad —muy grave, grave o leve— de las infracciones cometidas.

**Cuarta.-** Hacer constar que se considerará que la parte beneficiaria acepta tácitamente la subvención si, en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo, no manifiesta su oposición ante el Registro General del Ayuntamiento.

**Quinta.-** Notificar este acuerdo a las personas interesadas y darlo a publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la Sede electrónica.

**Sexta.-** Comunicar este acuerdo a las áreas de Intervención y de Tesorería.

Y para que tenga los efectos oportunos, expido el presente certificado.